

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 2234**

9 de agosto de 2011

Presentada por *el senador Muñiz Cortés*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a las comisiones de Agricultura y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio para evaluar la situación actual de la industria de la pesca, las condiciones de trabajo que enfrentan los pescadores del área oeste de Puerto Rico y la efectividad de la “Ley de Pesquerías de Puerto Rico”.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Isla de Puerto Rico ha sido bendecida por una gama de recursos naturales sin igual.

Por nuestra condición de isla, nos encontramos rodeados de agua por todas partes, por lo que históricamente, nuestro pueblo se ha caracterizado por practicar la pesca. Muchas familias puertorriqueñas, por décadas han dependido de la pesca como medio de sustento, tradición y oficio que han ido heredando de generación tras generación. Nuestras costas cuentan con una diversidad exquisita de peces de diversos tipos que deleitan el paladar de todos los puertorriqueños y de los turistas que nos visitan durante todo el año y en especial, en el periodo de Cuaresma o Semana Santa.

Lamentablemente, las condiciones de trabajo de los pescadores del área oeste de Puerto Rico, en la actualidad no son las mejores y esta aseveración es de fácil comprobación, pues con tan solo observar las facilidades de infraestructura y los recursos con que cuentan las villas pesqueras existentes, no podemos concluir otra cosa. Muchos pescadores han manifestado que salen todos los días en la madrugada a abordar sus embarcaciones para ganarse su sustento mediante la pesca. Días tras días salen por las costas que nos circundan y arriesgan sus vidas, debido a las pobres o inexistentes facilidades de infraestructura para lanzar sus embarcaciones al mar. Los pescadores del área oeste de Puerto Rico, no cuentan con los recursos, facilidades de

infraestructura, equipo adecuado, ni tecnología que les permita de una manera segura ganarse el sustento día a día.

Los pescadores trabajan muy duro para obtener el recurso que los deja llevar el sustento a sus hogares. Este grupo de puertorriqueños reconoce la necesidad de desarrollar nuevas estrategias para el mejor uso, manejo y conservación de los recursos pesqueros. La formulación de la Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, según enmendada, mejor conocida como, “Ley de Pesquerías de Puerto Rico”, se llevó a cabo con el fin de fomentar mejores condiciones para nuestros pescadores. Sin embargo, en los últimos años muchos pescadores han denunciado que dicha ley, impide en algunos aspectos el que los pescadores puertorriqueños se desarrollen como debe ser, dificultándoles a éstos su dura labor.

Esta Asamblea Legislativa está convencida de la necesidad y conveniencia de la aprobación de esta Resolución, pues la misma contribuirá a identificar las necesidades de trabajo de los pescadores del área oeste de Puerto Rico, de manera que se puedan determinar soluciones y alternativas que mejoren sus condiciones laborales, que provean condiciones de seguridad suficientes para que no se expongan los pescadores a sufrir daños, para que sus embarcaciones no resulten averiadas o significativamente dañadas, para promover e incentivar la industria de la pesca y procurar que prolifere la pesca como una alternativa turística que una la familia puertorriqueña y atraiga al turista internacional.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenar a las comisiones de Agricultura y de Recursos Naturales y  
2 Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio para evaluar la situación actual  
3 de la industria de la pesca, las condiciones de trabajo que enfrentan los pescadores del área  
4 oeste de Puerto Rico y la efectividad de la “Ley de Pesquerías de Puerto Rico”.

5 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que incluya sus hallazgos,  
6 conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la  
7 fecha de la aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.